

BUENOS AIRES, 15 de abril de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 6/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de marzo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 6/20, se otorgó, entre otros, un complemento salarial transitorio a la agente Caresano Martina, Legajo N° 1305.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de marzo de 2020, ha resuelto dejar sin efecto el complemento salarial enunciado en el párrafo que antecede, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO desde el 1° de abril de 2020 el complemento salarial transitorio otorgado a la agente Caresano Martina, Legajo N° 1305.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese

**RESOLUCION AGC N° 115/20**